



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA20-45
31 de julio de 2020

“Por medio del cual se suspende la atención presencial a los usuarios en las sedes del palacio de justicia de Sincelejo y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-10581 y de conformidad con lo decidido en reunión extraordinaria de 31 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” indica que los Consejos Seccionales de la Judicatura harán el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en ese Acuerdo.

Que en el artículo 3º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020” precisó que los Consejos Seccionales de la Judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19. Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.

Que mediante Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020, esta Corporación dispuso el cierre de las torres A, B y C del Palacio de Justicia de Sincelejo, así como los Edificios Las Marías y Gentium durante los días 16 a 29 de julio de 2020, toda vez que la Coordinadora del área de Seguridad Social y Bienestar de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, doctora Lorena Aldana Aldana, en reunión de sala extraordinaria de esta Corporación a la cual fue convocada para evaluar la situación de los servidores judiciales frente al crecimiento exponencial del COVID 19 en el municipio de Sincelejo, dio cuenta del contacto directo de un servidor judicial con un caso positivo de COVID-19 que asistía a una de las torres del Palacio de Justicia, que a su vez estuvo

en contacto con varios servidores judiciales, vigías de salud y personal de limpieza en la misma sede. Así mismo dio cuenta de la existencia de un posible caso sospechoso de contagio en otro edificio del Complejo Judicial que también estuvo en contacto con otros servidores al interior de las instalaciones.

Que la misma servidora en reporte del 28 de julio de 2020 dio cuenta de seguimiento epidemiológico de la población judicial de Sucre, datos que resumimos en la siguiente tabla:

CASOS COVID-19	Casos Sospechosos	Casos Probables	Casos Confirmados	Casos con síntomas en aislamiento domiciliario	Casos sin síntomas en aislamiento domiciliario	Casos en Hospitalización	Casos en Hospitalización UCI	Casos Recuperados	Casos Fallecidos
	47	5	5	11	46	0	0	0	0

Que la Gobernación de Sucre reportó que el Departamento con corte a 29 de julio de 2020 cuenta con 5671 casos confirmados de los cuales 354 han fallecido. Por su parte el municipio de Sincelejo cuenta con 4158 casos confirmados.

Que en reporte del 29 de julio de 2020 del Instituto Nacional de Salud (INS) con datos de población ajustada por cobertura del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se tiene que el Departamento de Sucre registra un 15.7% de muertes acumuladas por cada 100.000 habitantes.

Que en el Boletín Epidemiológico Semanal No. 29 del Instituto Nacional de Salud al comparar el indicador de letalidad observado durante las semanas epidemiológicas 26 a 29 con el periodo anterior, Atlántico, Córdoba, Huila, La Guajira, Sucre y Vaupés tuvieron un aumento significativo. También se indicó que entre el 21 de junio al 23 de julio se reportaron 131 500 casos de COVID-19, para una incidencia de 261,55 casos por 100 000 habitantes, periodo durante el cual superó la incidencia nacional el departamento de Sucre con 367.24 casos. También indica el INS que Con corte a 23 de julio de 2020, se han confirmado por laboratorio 226 373 casos de COVID-19 en Colombia en 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital, afectando 818 municipios. La incidencia acumulada es de 449,40 casos por cada 100 000 habitantes. Se encuentran activos 110 281 casos, el 80,04 % (181 197) se reportan en 9 municipios y 5 distritos: Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Medellín, Soledad, **Sincelejo**, Santa Marta, Pasto, Soacha, Leticia, Quibdó, Quibdó, Malambo, Montería, Buenaventura, Villavicencio, Tumaco, Valledupar y Bello.

Que es deber de los Consejos Seccionales garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y así mismo la salvaguarda de la vida y salud de nuestro servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, por lo que resulta necesario no solamente tener en cuenta para la medidas a tomar, el reporte de la

Coordinadora de Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo nada alentador, sino también el reporte de las autoridades territoriales y autoridades de salud que dan cuenta de la gravedad de la situación epidemiológica del Departamento de Sucre

Que del análisis de la situación y en aras de establecer un punto intermedio entre los dos deberes, se considera necesario establecer que las labores de nuestros servidores judiciales sean adelantadas completamente desde casa a través de actividades virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información,

Que para garantizar el acceso al servicio de la administración de justicia y condiciones de trabajo dignas, el Director Seccional como administrador de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, debe proporcionar a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales.

Que los servidores sólo podrán ingresar a la sede para extraer expedientes que no se encuentren digitalizados o disponibles en TYBA o cualquier documento requerido para el correcto desempeño de su labores, cuanto sea estrictamente necesario, previa autorización del nominador a través de la herramienta ENKI por parte del nominador, respetando el aforo del 20% y cumpliendo el sistema de turnos que quedaran fijados en la parte resolutive del presente acuerdo.

Que los funcionarios que ingresen a las sedes deberán movilizarse exclusivamente en el espacio autorizado por su nominador, absteniendo de acudir a otros Despachos y siempre procurando mantener el distanciamiento establecido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspensión: Suspender la atención a los usuarios de manera presencial en las torres A, B y C del Palacio de Justicia de Sincelejo, así como de los Edificios Gentium y Las Marías desde el día lunes 3 de agosto hasta el día viernes 14 de agosto inclusive.

ARTICULO 2º. Atención virtual: El servicio de administración de justicia que se presta en el complejo judicial de Sincelejo se desarrollara en forma exclusivamente virtual mediante trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC'. De la misma manera se desarrollará la atención a los usuarios de administración de justicia en el complejo judicial de Sincelejo a quienes se les brindará atención únicamente a través de los medios electrónicos establecidos y los cuales han sido debidamente publicitados.

PARAGRAFO. Será obligación de los servidores judiciales responsables del manejo de los correos electrónicos el acusar recibo de las comunicaciones recibidas en esta forma, habilitando el acuse automático de recibo con el que cuentan los aplicativos de correo.

ARTÍCULO 3º.- Turnos ingreso a las sedes judiciales. Durante el termino de duración de esta medida y con el fin con el fin de obtener expedientes o documentos para realizar trabajo en casa, los servidores judiciales podrán asistir como máximo el 20% por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general por jornada y no podrán asistir quienes tengan condiciones médicas que generen vulnerabilidad para el COVID-19. Con base en los siguientes turnos y cuando sea estrictamente necesario, previa autorización del nominador a través de la herramienta ENKI por parte del nominador, respetando el aforo del 20% y cumpliendo el siguiente sistema de turnos en aras de evitar contacto masivo entre servidores:

GENTIUM						
	JORNADA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Piso 3ro	MAÑANA		3º Laboral		1º Comp. múltiples	
	TARDE		1º Comp. múltiples		3º Laboral	
Piso 4to	MAÑANA	1º Administrativo	2º Administrativo	4º Administrativo		2º Laboral
	TARDE	2º Laboral	1º Administrativo	2º administrativo		4º administrativo
Piso 5to	MAÑANA	5º Administrativo	6º Administrativo		7º Administrativo	8º Administrativo
	TARDE	8º Administrativo	7º Administrativo		6º Administrativo	5º Administrativo
Piso 6to	MAÑANA	3º Administrativo		9º Administrativo	5º Civil del Circuito	6º Civil del Circuit
	TARDE	6º Civil del Circuito		5º Civil del Circuito	9º Administrativo	3º Administrativo
Piso 7to	MAÑANA		Pequeñas causa Lab.	2º Familia	1º Familia	
	TARDE		2º Familia	1º Familia	Pequeñas causa Lab.	

LAS MARIAS						
	JORNADA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Piso 1ro	MAÑANA		1º Civil Cto Tierras		2º Civil Tierras	
	TARDE		2º Civil Cto Tierras		1º Civil Tierras	
Piso 2do	MAÑANA	3º Civil del Tierras		2º Penal del Circuito		4º Civil Circuito
	TARDE	2º Penal del		4º Civil Circuito		3º Civil del Tierras

		Circuito				
Piso 3ro	MAÑANA	4º Penal Mpal Adol	1º Penal Mpal. Adol		2º Penal Mpal Adol.	1º Penal Cto. Adol
	TARDE	1º Penal Cto. Adol	2º Penal Mpal Adol.		1º Penal Mpal. Adol	4º Penal Mpal.
Piso 4to	MAÑANA					
	TARDE					
Piso 5to	MAÑANA	1º EPMS		3º Penal del cto.	4º Penal Cto.	
	TARDE	4º Penal Cto.		1º EPMS	3º Penal del cto.	

TORRES A Y B						
	JORNAD A	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Piso 2do	MAÑANA	1º Penal Municipal 1º Bacrim	3º Penal Municipal	2º Penal Municipal 2º Bacrim	1º Ejecución de Penas	1º Penal Circuito
	TARDE	1º Penal Circuito	1º Penal Municipal 1º Bacrim	1º Ejecución de Penas	2º Penal Municipal 2º Bacrim	3º Penal Municipal
Piso 3ro	MAÑANA	1º Laboral del Circuito		1º Civil Cto		2º Civil Cto
	TARDE	2º Civil Cto		1º Laboral		1º Civil Cto
Piso 4ro	MAÑANA		1º Civil Mpal	3º Civil Mpal	4º Civil Mpal	3º Civil del Cto
	TARDE		3º Civil Cto	4º Civil Mpal	3º Civil Mpal	1º Civil Mpal
Piso 5to	MAÑANA	2do Civil Mpal	5º civil Municipal		6º Civil Municipal	
	TARDE	6º Civil Municipal	2do Civil Mpal		5º Civil Municipal	
Piso 6to	MAÑANA					Penal especializado
	TARDE			Penal Especializado		

TORRE C						
	JORNAD A	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Piso 1ro	MAÑANA	Sec. Trib Administrativo	Secretaria Sala Penal	Secretaria General Tribunal	Sec. Sala disciplinaria	
	TARDE	Sec. Sala disciplinaria	Secretaria general Tribunal	Sec. Trib administrativo	Secretaria sala penal	
Piso 2do	MAÑANA	Desp. Dra. Tulia Jaraba	Desp. Dr. Rufo Carvajal	Desp. Dr. Eduardo Torralvo		Desp. Dr. Andres Medina
	TARDE	Desp. Dr. Andres Medina	Desp. Dr. Eduardo Torralvo	Desp. Dr. Rufo Carvajal		Desp. Dra. Tulia Jaraba
Piso 3ro	MAÑANA	Desp. Dra. Lucy Bejarano	Desp. Dr. Leandro Castrillo	Desp. Dra Elvia Acevedo	Desp. Dra. Marirraquel Rodelo	Desp. Dr. Hector Arcon
	TARDE	Desp. Dr. Hector Arcon	Desp. Dra Elvia Acevedo	Desp. Dr. Leandro Castrillo	Desp. Dra. Lucy Bejarano	Desp. Dra. Marirraquel Rodelo
		Secretaria Adjunta				Secretaria Adjunta

Piso 4to	MAÑANA	Desp. Dr. Alonso Acero	Desp. Dra Rozana Abello		Desp. Dr. Emiro Eslava	Dr. Mauricio Coronel
	TARDE	Dr. Mauricio Coronel	Desp. Dr. Emiro Eslava		Desp. Dra Rozana Abello	Desp. Dr. Alonso Acero

Parágrafo: Los servidores que ingresen a las sedes deberán movilizarse exclusivamente en el espacio autorizado por su nominador, absteniéndose de acudir a otros Despachos y siempre procurando mantener el distanciamiento establecido.

ARTICULO 4.- Sedes fuera de Cabecera de Distrito de Sincelejo: Las demás sedes judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo (Circuitos de Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual) seguirán prestando el servicio de administración de justicia así como la atención al público en la forma y manera prevista en el acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020 de esta Seccional.

PARÁGRAFO: *Es obligación de los servidores judiciales responsables del manejo de los correos electrónicos el acusar recibo de las comunicaciones recibidas en esta forma, habilitando el acuse automático de recibo con el que cuentan los aplicativos de correo.*

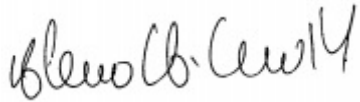
ARTÍCULO 5º.- Reiteración Obligatoriedad actualización TYBA. En atención a que en el Distrito Judicial de Sincelejo se encuentra implementado *el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web* cuyo uso es obligatorio para todos los servidores de este Distrito Judicial, como lo dispuso el Acuerdo No. 1591 de 2002, se deberán ingresar todas las actuaciones y piezas procesales. En la misma aplicación se deben producir los estados.

ARTÍCULO 6.- Seguimiento: Previamente a la culminación de la medida que se toma en este acuerdo el Consejo seccional en asocio con la Dirección Seccional estudiarán la prórroga o culminación definitiva de esta medida y de acuerdo a la evolución que hayan tenido las circunstancias de salubridad que fundamentaron la misma

ARTICULO 7.- Comunicaciones: A través de correo electrónico y fijación en la página web de la Rama Judicial, comuníquese la decisión a los servidores del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, a los jefes de dependencias administrativas y Centros de servicios, a la Presidencia del Consejo Superior, a la UDAE, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Sincelejo, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Sucre, al INPEC, al ICFB, a la Policía Departamental de Sucre, a las autoridades municipales y Departamentales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente